



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MDPP**

Puente Piedra, 02 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Memorandum N° 071-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, la Carta N° 001-2023-CS/MDPP del Comité de Selección, el Memorandum N° 0584-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 289-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 092-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 094-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con relación al rechazo de ofertas, señala que "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esté no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica que "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, refiere que "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Memorandum N° 071-2023-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina de Logística, el requerimiento presentado por la Subgerencia de Programas Sociales a través del Informe N° 032-2023/SGPS/GDS/MDPP, para la adquisición de leche evaporada entera para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC;

Que, mediante Memorandum N° 0173-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N° 0115, registrado en el SIAF, para la Adquisición de 56,850 Latas de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), por un monto de S/. 242,763.71 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 71/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), por un valor estimado de S/. 242,763.71, mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y su sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC);

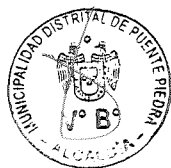
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2023-GM/MDPP, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC - Primera Convocatoria", por un valor estimado de S/. 242,763.71 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 71/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 214-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística remite el Informe N° 002-2023-CS-MDPP, donde el Comité de Selección solicita la ampliación de certificación del crédito presupuestario, a fin de evaluar la oferta presentada por el postor;

Que, mediante Memorandum N° 0488-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00115, por el monto actualizado de S/. 257,720.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), para la Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC);

Que, mediante Carta N° 001-2023-CS/MDPP, el Comité de Selección solicita al postor Negocios Innovaciones e Ingeniería S. A., la reducción de su oferta económica presentado en el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP, otorgándole un plazo de 2 días hábiles;

Que, mediante Carta s/n, el representante de la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S. A., comunica que la nueva oferta económica para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP, es por el monto de S/. 253,475.20;





Que, mediante Memorándum N° 0584-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00115, por el monto actualizado de S/. 253,475.20 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles), para la Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC);

Que, mediante Informe N° 289-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística sostiene que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección A. S. N° 002-2023-CS-MDPP, el otorgamiento de la buena pro correspondía llevarse a cabo con fecha 24 de febrero de 2023, sin embargo, la única oferta presentada fue la del postor Negocios Innovaciones e Ingeniería S. A., por un monto que supera el valor estimado del referido proceso de selección, por lo que el Comité de Selección envió la Carta N° 001-2023-CS-MDPP - vía correo electrónico - solicitando al postor la reducción de su oferta económica, la misma que diera respuesta con la Carta s/n, donde presenta una nueva oferta económica por la suma de S/. 253,475.20; por lo cual, se solicitó la rebaja de la certificación de crédito presupuestaria que fuera ampliada por la suma de S/. 257,720.00, siendo que con Memorándum N° 0584-2023-OGPPI/MDPP se comunica que se realizó la rebaja solicitada con fecha 28.02.2023, por lo que el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-0115 vigente, asciende al monto de S/. 253,475.20 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles), motivo por el cual, solicita la aprobación de la reducción del valor estimado, por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 092-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita que conforme al Informe N° 289-2023-OL-OGAF/MDPP, se prosiga el procedimiento conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 094-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 055-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por el Comité de Selección y la Oficina de Logística, aparece que en el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP (cuyo valor estimado es de S/. 242,763.71), a la fecha del otorgamiento de la buena pro (el día 24 de febrero de 2023), la única oferta presentada correspondía al postor Negocios Innovaciones e Ingeniería S. A. por la suma de S/. 257,720.00, monto que supera el valor estimado del referido proceso de selección, por lo que se solicitó al postor la reducción de su oferta económica, la misma que por escrito presentó una nueva oferta económica por S/. 253,475.20, ante lo cual, la Oficina de Logística solicita la rebaja de la certificación de crédito presupuestaria que fuera ampliada por S/. 257,720.00, siendo así que con Memorándum N° 0584-2023-OGPPI/MDPP, se comunica la rebaja solicitada, contando con una Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-0115 vigente, por la suma de S/. 253,475.20; por lo que, habiéndose realizado las gestiones establecidas por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y teniendo en cuenta además que con el presente proceso de selección se busca cumplir con los fines y metas institucionales del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC). Se emite opinión legal favorable a la aprobación del Incremento del Valor Estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP, por un monto de S/. 253,475.20 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles);





Municipalidad de Puente Piedra  
Alcaldía

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Incremento del Valor Estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC - Primera Convocatoria", por un monto total de S/. 253,475.20 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles), a mérito del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00115 (certificación presupuestal vigente, de acuerdo al Memorandum N° 0584-2023-OGPPI/MDPP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 007-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDPP "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC - Primera Convocatoria".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE